

Modifica anexo I Ord. 1628/02.  
**Derogada por Ord. N° 2863/11.**

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 2647/2009**

### **VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 1628/02, las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberativo por la Carta Orgánica Municipal; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza del Visto establece, en su anexo I, que sólo pueden establecerse en la denominada **Área Central** hoteles de 3, 4 y 5 estrellas;  
que esta situación se torna perjudicial tanto para quienes proponen una oferta más económica para hospedarse en el centro de la ciudad, en tanto no pueden explotar sus servicios en las zonas más concurridas, como para los ciudadanos de Río Grande y quienes visitan nuestra ciudad, que se pierden una opción válida y legítima de alojamiento;  
que hay excepciones al cumplimiento de esta Ordenanza, en tanto algunos hoteles u hosterías que se encuentran en lo denominado por Planeamiento Urbano de la Municipalidad como **Área central** (desde Alberdi hasta El Cano, y desde Thorne hasta 11 de Julio), no llegan a la categorización exigida de 3 estrellas;  
que no es claro el criterio en base al cual la Ordenanza mencionada establece que sólo los hoteles de 3, 4 y 5 estrellas pueden asentarse en el centro de la ciudad, existiendo antecedentes de excepción a la misma;  
que no consideramos como algo negativo el hecho de que en el centro se garantice la mayor oferta económica de alojamientos, sino, por el contrario, más beneficioso para la comunidad riograndense en tanto ofrece más alternativas a potenciales turistas para su alojamiento;  
que si realizamos una modificación en la Ordenanza del Visto, de modo tal que en la zona céntrica pueda autorizarse el emplazamiento de hoteles que no lleguen a la categoría de 3, 4 ó 5 estrellas -siempre y cuando cumplan con los requisitos conforme la normativa vigente- estaremos, por lo tanto, garantizando más oferta a los visitantes de la ciudad, lo que favorecerá el crecimiento turístico en Río Grande, que aún no se encuentra explotado al máximo;  
que por otra parte, con dicha modificación estaremos salvaguardando futuros pedidos de excepción a la mencionada Ordenanza, en tanto potenciales hoteles que no lleguen a la Categoría de 3 estrellas estarán habilitados para poder ser explotados en el Área central, siempre y cuando cuenten, además con la habilitación turística otorgada por el Instituto Fuegoino de Turismo (In.Fue.Tur);  
que es competencia de este Cuerpo sancionar normas que, por un lado, contribuyan a un mejor cumplimiento de las Ordenanzas en vigencia, y por otro garanticen la mayor oferta posible destinada a futuros turistas de Río Grande.

### **POR ELLO:**

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art. 1°) MODIFÍQUESE** el anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1628/02, autorizando, como dice en el artículo 2° de la misma, el asentamiento de hoteles en las áreas designadas como "Área Central", pero cambiando la "Nota" que se encuentra al final del Anexo, la cual quedará redactada de la siguiente manera: *"NOTA: Hotel se refiere a establecimientos de 1, 2, 3, 4 y 5 estrellas"*.

**Art. 2°) MODIFÍQUESE** el anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1628/02, en su cuadro "Usos permitidos en el área urbana", de modo tal que las Hosterías sí puedan instalarse en la denominada en el mismo como "Área central".

**Art. 3°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 16 DE MARZO DE 2009.**

**Aa/OMV**